



**CLAUSULA ADICIONAL No. 8 AL CONTRATO MARCO 201800077 de 2018**

<b>CONTRATISTA:</b>	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A
<b>NIT:</b>	830.095.213-0
<b>CONTRATO No:</b>	201800077
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Ciento ocho millones de pesos m/l (\$108.000.000) IVA incluido.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°1:</b>	Ampliación hasta el 15 de julio de 2018
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°2:</b>	Adición en recursos: \$215.291.604 IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°3:</b>	Ampliación hasta el 28 de febrero de 2019
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°4:</b>	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019 Adición por \$275.000.000 IVA incluido
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°5:</b>	<b>Ampliación hasta el 28 de febrero de 2020</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°6:</b>	<b>Ampliación: hasta el 31 de marzo de 2020</b> <b>Disminución contrato: \$56.423.073</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°7:</b>	<b>Ampliación: hasta el 31 de diciembre de 2020</b> <b>Adición: \$243.614.518</b>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL N°8:</b>	<b>Disminución contrato: \$22.421</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO No 201800077:</b>	\$785.460.628 IVA incluido.

La presente constituye la cláusula adicional No.8 al contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín”, para modificar la cláusula plazo, considerando:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 23 de mayo de 2018, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, suscribieron el contrato No. 201800077 de 2018, cuyo objeto es “Prestar el servicio de suministro de combustibles en la ciudad de Medellín – Aeropuerto Olaya Herrera y en el Municipio de Rionegro – Aeropuerto José



María Córdoba, para atender el abastecimiento de combustible de aviación Tipo Jet A1, como apoyo a los organismos de seguridad con asiento en la ciudad de Medellín”, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General, y un valor inicial de \$108.000.000 IVA incluido.

- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 30 de mayo de 2018.
- C. Que el 29 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.1 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución del mismo hasta el 15 de julio de 2018.
- D. Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.2 al contrato, a través de la cual fue adicionado el valor del mismo en la suma de \$215.291.604 IVA incluido.
- E. Que el 30 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional No.3 al contrato, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2019.
- F. Que el 28 de febrero de 2019, fue ampliado el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 y adicionado en la suma de \$275.000.000, mediante la cláusula adicional 4 del contrato.
- G. Que el día 20 de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 5 al contrato 201800077 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020.
- H. Que el día 28 de febrero de 2020, se suscribió la cláusula adicional nro. 6 al contrato nro. 201800077, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020 y reducir el valor del contrato en la suma de \$56.423.073.
- I. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2020, se suscribió la cláusula adicional 7 al contrato 201800077, para adicionar recursos por la suma de \$243.614.518 y ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece *“todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.
- K. Que el supervisor del contrato presento justificación con radicado 2020003837, en el cual expone las razones de la necesidad de la suscripción de la presente cláusula adicional, dada la suscripción de la modificación nro. 1 al contrato 4600085464 de 2020, en la cual se requiere realizar traslado de recursos para el aprovisionamiento en el rubro para atender el pago de los gravámenes a los movimientos financieros.

**Por lo anterior, acuerdan:**

**PRIMERO:** Disminuir el valor del contrato en la suma de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$22.421), para constituir un valor total de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$785.460.628).



**Alcaldía de Medellín**  
**ESU**  
Empresa para la Seguridad Urbana

**SEGUNDO:** Ordénese liberar la disponibilidad y compromiso nro. 2020000325 y 2020000479 por la suma de VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$22.421).

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** El CONTRATISTA deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de junio de 2020.

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

**OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO<sup>XV</sup>**  
Apoderado

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata Carmona - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

